

## SUB COMISION NACIONAL DE TREPADA DE MONTAÑA REGLAMENTO GENERAL TREPADA DE MONTAÑA 2024

### ➤ ARTICULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

**1.1** Conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Art. 48. Las Federaciones Ecuatorianas por deporte son organismos que planifican, dirigen y ejecutan a nivel nacional el deporte a su cargo, impulsando el alto rendimiento de las y los deportistas para que representen al país en las competencias internacionales. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propia modalidad deportiva.

**1.2** Conforme a lo dispuesto en el estatuto de la Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo FEDAK, planificar, fomentar, promover, controlar y reglamentar el Automovilismo y Kartismo Deportivo en cualesquiera de sus formas, en todo el territorio de la República del Ecuador, así como también planificar y ejecutar cada año los campeonatos nacionales en todas sus modalidades, de conformidad con la reglamentación dictada para el efecto por el directorio de la FEDAK.

### ➤ ARTÍCULO 2. CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS

**2.1** Los deportistas que participen en las competencias de Trepada de Montaña, autorizadas por la FEDAK, así como los clubes y asociaciones afiliados a la FEDAK, responsables del desarrollo de los eventos de automovilismo, se regirán obligatoriamente al cumplimiento de:

- Conocen y cumplen y el Reglamento General de Trepada de Montaña 2024.
- Conocen y cumplen el Reglamento Técnico de Trepada de Montaña 2024.
- Conocen y cumplen el Código Deportivo Internacional FIA 2024, que se aplicarán como norma supletoria a los reglamentos nacionales indicados en líneas anteriores.
- Se comprometen a someterse sin reserva a los documentos citados y a las decisiones de las autoridades deportivas, así como a las consecuencias que pudieran derivarse de ello.

**2.1.1.** En caso de incumplimiento de estas disposiciones, los clubes y asociaciones afiliados a la FEDAK, que organicen una Competencia o tome parte de ella, podrá ser revocado el Informe Técnico de Viabilidad que se haya otorgado; así como también se podrá sancionar con amonestación, suspensión y/o multa e incluso expulsión del Club, Asociación Provincial u Organizador.

**2.1.2.** En caso de incumplimiento de estas disposiciones, los deportistas que participen, serán sancionados con amonestación, suspensión temporal o definitivamente hasta por un año calendario y/o multa.

**2.1.3.** Si un automóvil es declarado no conforme con el reglamento técnico aplicable, la ausencia de ventajas en sus prestaciones no se considerará como una justificación.

**2.2** En caso de que existiera desacuerdo en la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, únicamente la FEDAK, tendrá la autoridad para decidir.

### ➤ ARTÍCULO 3. APLICACIÓN

**3.1** Lo estipulado en el Reglamento General de Trepada de Montaña, Reglamento Técnico y Seguridad de Trepada de Montaña, aplica para para todas las competencias de Trepada de Montaña, que se desarrollen en el territorio ecuatoriano, y entrarán en vigencia a partir de su publicación.

**3.2** El presente reglamento podrá ser modificado o complementado de acuerdo a los estatutos de la FEDAK y a lo dispuesto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

### ➤ ARTÍCULO 4. AUTORIDADES Y DELEGADOS DE LOS CAMPEONATOS Y COMPETENCIAS

Las autoridades responsables por la correcta aplicación del reglamento deportivo, técnico y de seguridad de Trepada de Montaña, en los diferentes campeonatos y competencias autorizadas por la FEDAK y desarrolladas por los clubes o asociaciones afiliadas a la FEDAK, de acuerdo al CDI, son: Director de Carrera y Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK.

Los deberes y obligaciones de los Oficiales, serán acorde a lo dispuesto en los reglamentos vigentes emitidos por la FEDAK y como norma supletoria el CDI de la FIA en vigencia.

#### **4.1. DIRECTOR DE CARRERA:**

El Director de la Prueba es el que dirige el equipo organizativo, y es el responsable oficial de que el evento se desarrolle de acuerdo a las normativas vigentes y de manera segura. El Directo de Carrera, controla el evento y toma decisiones efectivas durante el desarrollo del evento, hasta que los resultados se declaren definitivos, usando todos los recursos a su disposición a través de Comisarios, Autoridades nacionales, voluntarios.

En última instancia, el Director de Carrera está al frente de la cadena de mando y por lo tanto tomará decisiones junto con los jefes de tramo. Este proceso de toma de decisiones, siempre debe considerar la seguridad como prioridad principal y el itinerario del evento como aspecto secundario

**4.1.1.** El Directo de Carrera es la persona designada por la FEDAK en base a una terna emitida por el club, asociación o empresas especializadas en automovilismo, responsable del correcto desarrollo de la competencia, de conformidad con los Reglamentos Deportivo, Técnico y de Seguridad Nacional de Trepada de Montaña, y el CDI como norma supletoria, además reportará a los Comisarios Deportivos FEDAK cualquier anomalía que se presente. El Director de Carrera debe mantenerse en estrecha relación con el Presidente de los Comisarios Deportivos FEDAK durante todo la competencia a fin de llevar este a buen término.

**4.1.2.** El cumplimiento de su función será evaluado por la Comisión Nacional de Trepada de Montaña – FEDAK, y si la misma es contraria a las normas vigentes puede ser sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva y/o multa de hasta seis salarios básicos unificados.

**4.1.3.** Es obligación presentar a la FEDAK-CNTM el Informe de la carrera acorde a su función, hasta un plazo máximo de 3 días posteriores a la culminación de la competencia. Su incumplimiento será sancionado con multa y/o suspensión.

## **4.2. COMISARIOS DEPORTIVOS**

Los Comisarios Deportivos, tienen la potestas de penalizar a participantes, modificar normativas adicionales, dictar descalificaciones y posponer una competencia en caso de fuerza mayor o problemas graves de seguridad. Podrán incluso tomar la decisión de neutralizar o suspender una competición de manera temporal o permanente.

Los Comisarios Deportivos tienen autoridad suprema sobre la competición. También tiene la potestad de aplicar las normativas nacionales o adicionales como el CDI como norma supletoria. Puede resolver cualquier disputa que surja durante un evento, sujeta al derecho a la apelación previsto en el Reglamento General de TDM

**4.2.1.** El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK estará conformado de la siguiente manera:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Comisario Deportivo FEDAK – Presidente | designado por la FEDAK                         |
| 2. Comisario Deportivo FEDAK              | designado por la FEDAK                         |
| 3. Comisario Deportivo FEDAK              | designado por el organizador de la competencia |

**4.2.2.** Los clubes o las asociaciones, designarán al menos la siguiente lista de oficiales (Comisarios), según su aplicación: cronometradores, comisarios de ruta, señaladores, jueces de llegada, jueces de salida; otros determinados en los reglamentos vigentes emitidos por la FEDAK y como norma supletoria en el CDI.

Los organizadores enviaran la terna de comisarios correspondiente para aprobación de la FEDAK – CNTDM

**4.2.3.** El Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos, será responsable en particular, de la elaboración y del cumplimiento del cronograma de reuniones, así como de sus puntos del orden del día y de la redacción de las actas de cada sesión. En caso de empate de votos en el transcurso de una votación, será decisorio el voto del Presidente.

### **4.2.4. Obligaciones de los Comisarios:**

**4.2.4.1.** Las obligaciones de los comisarios Deportivos, serán acorde a lo dispuesto en los reglamentos vigentes emitidos por la FEDAK y como norma supletoria el CDI en vigencia, siendo básicamente las siguientes.

- Elaborar la respectiva acta de conclusiones y determinaciones de cada competencia efectuada.
- Deberá permanecer con carácter de obligatoriedad en las reuniones programadas durante toda la Competencia.
- Deberá tener las actas, resoluciones, anexos, planillas y sanciones, firmadas por los dos miembros Comisarios, para ser entregados un ejemplar al Director de la competencia y otro a la Comisión Nacional de TDM y/o delegado de la FEDAK.
- Observar lo estipulado en el CDI, Artículo 11.8. y 11.9 referente a Comisarios Deportivos.

**4.2.5.** La FEDAK designará a dos (2) integrantes del Cuerpo de Comisarios Deportivos, que incluye a su Presidente, para cada competencias del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña, previo al inicio de los mismos, y el tercer miembro de cuerpo de comisarios, será designado por el Club organizador y responsable.

**4.2.6.** Es obligación del Presidente del Colegio de Comisarios, presentar a la FEDAK-CNTDM el Informe de la carrera acorde a su función, hasta un plazo máximo de 3 días posteriores a la culminación de la competencia. Su incumplimiento será sancionado con multa y/o suspensión.

**4.2.7.** El cumplimiento de sus funciones será calificado por la Comisión Nacional de TDM – FEDAK, y si la misma es contraria a las normas vigentes puede ser sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva y/o multa de hasta seis salarios básicos unificados.

**4.2.8.** Los clubes, las asociaciones o empresas especializadas en automovilismo, tienen la obligación de formar y capacitar a personas para cumplir las funciones de comisarios, los mismos que colaborarán directamente en las competencias con el Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK.

### 4.3. COMISARIOS TÉCNICOS

**4.3.1.** Los Comisarios Técnicos, velarán por el cumplimiento del Reglamento Técnico y de seguridad, así como lo indicado en el CDI como norma supletoria, además reportará a los Comisarios Deportivos de la FEDAK, cualquier anomalía que se presentaren de las revisiones técnicas – mecánicas y de seguridad

**4.3.2.** El cumplimiento de sus funciones será calificado por la Comisión Nacional de TDM – FEDAK, y si la misma es contraria a las normas vigentes puede ser sancionado con amonestación, suspensión temporal o definitiva y/o multa de hasta seis salarios básicos unificados.

**4.3.3.** La FEDAK designará a un (1) Comisario Técnico, y el organizador designará al número de comisarios técnicos adicionales que se requieran para las verificaciones técnicas y de seguridad, quienes actuarán bajo la coordinación del Comisario Técnico designado de la FEDAK

### 4.4. CONFLICTO DE INTERESES

**4.4.1.** Los Comisarios Deportivos, el Director de Carrera, los comisarios técnicos y el secretario de la competencia, no deberán tener vinculación con un negocio o una industria que pueda beneficiarse directa o indirectamente de los resultados de la competición, esto, de acuerdo al CDI.

### 4.5. DELEGADOS DE LA FEDAK

La FEDAK podrá designar a su arbitrio a uno o más delegados mismo (s) que verificará (n) el cumplimiento de las normas vigentes, así como las actividades de los comisarios FEDAK y demás autoridades de la competencia, debiendo emitir un informe de las novedades de la competencia.

### 4.6. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR

**4.6.1.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia del Campeonato Nacional, Provincial, Regional, Copas u otros de Trepada de Montaña, tienen la obligación de cubrir todos los gastos que incurran los miembros del Cuerpo de Comisarios Deportivos, delegado, designados por la FEDAK, tales como: Honorarios, Alimentación, Movilización (peajes, combustible, tickets aéreos) y Hospedaje.

**4.6.2.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia del Campeonato Nacional, Provincial, Regional, Copas u otros de Trepada de Montaña, tienen la obligación de velar por la seguridad del evento, tanto para público en general, como para pilotos. Por lo tanto, el club designará un Delegado de Seguridad, quien verificará:

- Seguridades adicionales en el trazado de la ruta
- Ubicación correcta del público asistente (De ser posible colocar cinta de peligro, vallas y graderíos)
- Coordinar con las autoridades competentes referentes a permisos, seguridades, ambulancias, personal médico,

## ➤ ARTÍCULO 5. CATEGORÍAS

**5.1** Podrán tomar parte del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña, Campeonatos regionales o provinciales, copas u otros, todos los autos cuya característica cumpla con: Reglamento Técnico y de Seguridad de TDM.

**5.4** Categorías:

Nº	CATEGORIA	Cilindrada:	DESCRIPCION
1	PROMOCIONAL ESTANDAR	de 1251 cc a 2000	Motores atmosféricos sin modificaciones
2	GRUPO 1	De 0 cc a 1250 cc	Motores atmosféricos preparados y estándar
3	GRUPO 2	De 1251 cc a 1450 cc	Motores atmosféricos preparados
4	GRUPO 3	De 1451 cc a 1650 cc	Motores atmosféricos preparados
5	GRUPO 4	De 1651 cc a 2050 cc	Motores atmosféricos preparados
6	TURBO 2 WD	0 a 2050 cc	Motores turbo
7	OPEN	De 2050 cc en adelante	Con o sin turbo, con y sin tracción integral / 2 WD o 4WD
8	CAMIONETAS	De 1200 cc en adelante	Motores atmosféricos, preparado o estándar 2WD o 4WD. Para motores diésel hasta 4200cc máximo y motores a gasolina 3500cc máximo
9	SUV	De 1100 cc hasta 3500 cc	Con o sin turbo (cc nominal x1.7) / 2WD o 4WD
10	KART CROSS		Monoplazas (categoría solo de exhibición)

Para conformar una categoría, se requerirá de un mínimo de 3 participantes

Para que una categoría de las determinadas en el cuadro anterior, conserve su condición año tras año, deberá mantener la conformación de la categoría con un mínimo de tres (tres) autos durante el Campeonato Nacional de Trepada de Montaña 2023.

**5.6** Las categorías estipuladas son las únicas autorizadas para participar en una competencia. Desarrollar un evento de Trepada de Montaña que incluye categorías que no se encuentren en las autorizadas, será causal de sanción por parte de la CNTM al club, asociación o promotor privado.

#### ➤ **ARTÍCULO 6. CAMPEONATOS, COMPETENCIAS, COPAS, OTROS**

Acorde determina en el CDI, en referencia a los tipos de competencias que cada organismo Nacional (ADN) está facultado a ejecutar o autorizar, las competencias podrán ser bajo el siguiente régimen

- Regulares: sucesivas con puntajes acumulados
- Excepcionales: Otros de diferente formato, que deberá ser estipulado en el Reglamento Particular correspondiente

Sin embargo, en una competencia se podrá utilizar la combinación de las dos

### **6.1. COMPETENCIAS REGULARES**

#### **6.1.1. Campeonato Nacional**

**6.1.1.1.** El **Campeonato Nacional de Trepada de Montaña**, constará de un mínimo de cuatro (4) fechas de competencias, a desarrollarse según el calendario que la Sub Comisión Nacional de Trepada de Montaña lo establezca y que será publicado oficialmente, a través de sus canales de comunicación (web o redes sociales).

**6.1.1.2.** Los participantes (piloto y copiloto) de las diferentes categorías, para optar por ser Campeones Nacionales de Trepada de Montaña por categorías, deberán participar en todas las válidas del Campeonato Nacional

**6.1.1.3.** Los clubes y/o asociaciones que formen parte de las fechas del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña, dentro de su jurisdicción, son los responsables del desarrollo de las competencias, están obligados a cumplir los requisitos y obligaciones, bajo la normativa vigente y supervisión de la FEDAK.

**6.1.1.4.** La Comisión Nacional de Trepada de Montaña, comunicará al club que será el responsable del desarrollo de la competencia o válida; en caso de existir varios clubes en una provincia, la CNTM designará al club responsable del desarrollo del evento.

**6.1.1.5.** La FEDAK es el ente responsable de la organización del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña, mientras que los clubes filiales a la FEDAK, son los responsables de la organización y ejecución de las fechas o válidas del Campeonato Nacional. El desarrollo de las fechas o válidas se enmarcarán en las directrices emitidas por el Directorio de la FEDAK y la Sub CNTM, so pena de cancelación del evento por faltas al presente reglamento por parte del club filial.

**6.1.1.6.** Los clubes o asociaciones remitirán a la FEDAK la solicitud para la emisión de Informe Técnico de Viabilidad para la ejecución de las válidas del Campeonato Nacional.

#### **6.1.2. Campeonatos Regionales o Provinciales**

**6.1.2.1.** Todo campeonato regional o provincial constará de un máximo de cuatro (4) fechas. NO existirán competencias invitacionales.

**6.1.2.2.** Su calendario de competencias deberá estar aprobado por la Comisión Nacional de Trepada de Montaña.

**6.1.2.3.** Los campeonatos regionales, serán desarrollados por un mínimo de dos (2) provincias y un máximo de cuatro (4) provincias.

**6.1.2.4.** Los participantes de las diferentes categorías, deberán intervenir en el total de las válidas o competencias, para optar por ser campeones regionales o provinciales de Trepada de Montaña por categorías.

**6.1.2.5.** Los clubes o asociaciones son los responsables del desarrollo de las competencias de los campeonatos regionales o provinciales de Trepada de Montaña, dentro de su jurisdicción, es decir a nivel provincial o cantonal, siendo requisito indispensable la obtención del informe técnico de viabilidad emitido por la FEDAK y el cumplimiento irrestricto de Reglamentos General, Técnico y las medidas de seguridad para dichas competencias, así como las normativas constantes en los reglamentos vigentes.

**6.1.2.6.** Los clubes o asaciones, podrán promocionar sus campeonatos, observando las normativas reglamentarias vigentes. En caso de existir varios clubes en una provincia, la FEDAK a través de la Comisión Nacional de Trepada de Montaña, designará al club responsable del desarrollo de las competencias.

**6.1.2.7.** Los clubes o asaciones remitirán a la FEDAK la solicitud para emisión de Informe Técnico de Viabilidad de los campeonatos provinciales o regionales.

### 6.1.3. Copas u Otros Eventos

**6.1.3.1.** Eventos solicitados por Clubes Deportivos Especializados, Asociaciones y/o instituciones especializadas en eventos deportivos automovilísticos o ejecutados por la misma FEDAK, ya sean torneos, eventos pequeños y esporádicos o eco eléctricos, pero no mayor a los campeonatos provinciales, previo a Informe de Viabilidad otorgado por la FEDAK.

**6.1.3.2.** Todo promotor privado, deberá solicitar a la FEDAK la respectiva autorización, para el desarrollo de Copas particulares. Dicho evento, se someterá a lo estipulado en los Reglamentos General y Técnico de TDM 2023.

## 6.2. COMPETENCIAS EXCEPCIONALES

Podrán ser complementarias a los campeonatos nacionales o provinciales, mismos que serán especificados su formato en los reglamentos particulares que corresponda, previo a Informe Técnico de Viabilidad otorgado por la FEDAK.

### ➤ ARTÍCULO 7. PUNTOS PARA CAMPEONATOS, COMPETENCIAS, COPAS Y OTROS

#### 7.1. PUNTOS COMPETENCIAS REGULARES

##### 7.1.1. PUNTOS CAMPEONATO NACIONAL, CAMPEONATO PROVINCIA

**7.1.1.1.** El Campeonato Nacional de Trepada de Montaña, los Campeonatos regionales o provinciales, otorgan conforme su aplicación, el TITULO DE CAMPEONES POR CATEGORIA, para el piloto. Estos campeones serán quienes obtengan la mayor cantidad de puntos.

El puntaje de clasificación general servirá únicamente para establecer el ganador de la competencia, mas no sumará puntos para ser campeón provincial.

##### 7.1.1.2. Atribución de puntos

Se otorgará el siguiente puntaje dependiendo del número de participantes:

###### 1. Clasificación general.

UBICACIÓN	PUNTOS
1°	25 puntos
2°	23 puntos
3°	21 puntos
4°	19 puntos
5°	17 puntos
6°	15 puntos
7°	13 puntos
8°	11 puntos
9°	9 puntos
10°	7 puntos
11°	5 puntos
12°	4 puntos
13°	3 puntos
14°	2 puntos
15° en adelante	1 punto

###### 2. Clasificación por categoría.

UBICACIÓN	PUNTOS
1°	25
2°	18
3°	15
4°	12
5°	10
6°	8
7°	6
8°	4
9°	2
10° en adelante	1

##### 7.1.1.3. Conformación de categorías:

Las categorías se conformarán con un mínimo de tres (3) participantes para la atribución del 100% de los puntos.

##### 7.1.1.4. Atribución de puntos reducidos:

En caso de que alguna de las fechas puntuables para un Campeonato, Competencia o Copa no pudiera disputarse en su totalidad, la puntuación se otorgará en función de la clasificación establecida.

- Puntos completos si ha sido disputado más del 75 % del recorrido de las pruebas especiales.
- Se otorgará la mitad de los puntos si ha transcurrido entre 50% y 75% del recorrido de las pruebas especiales.

Atribución de puntos, dependiendo del número de participante en cada categoría

UBICACIÓN	PUNTAJE 2 participantes	PUNTAJE 1 participantes
1°	10 puntos	6 puntos
2°	8 puntos	

- **El puntaje se otorgará únicamente al piloto principal.**
- No se permite alternar en un mismo evento.

**7.1.1.5.** El ganador será quien tenga el menor tiempo acumulado, en el recorrido total de la competencia.

**7.1.1.6.** Si una competencia se suspendiera habiéndose disputado parcialmente el recorrido se otorgará los puntos y clasificación final de acuerdo al siguiente criterio:

- Menos del 50% de km. Recorridos en primes se otorga el 50% en puntos.
- Más del 50% de km. Recorridos si se concede puntaje y clasificación completa.

**7.1.1.7.** La clasificación definitiva del campeonato será por categorías, se sumará la totalidad del puntos obtenidos en cada una de las competencias, y en caso de presentarse igualdad de puntos, éstos se definirán a favor del piloto que hubiere obtenido más primeros, segundos, terceros, etc. lugares en la categoría durante la temporada; de persistir el empate se definirá a favor del piloto que haya ganado el mayor número de tramos de cronometrados en la temporada en cada categoría, luego a quien haya ganado el mayor número de especiales de clasificación y por último el que haya obtenido la mejor ubicación en la clasificación de su categoría de la última competencia del campeonato.

**7.1.1.8.** La tripulación estará compuesta por dos (2) personas a bordo de cada vehículo, Piloto y Copiloto. Cualquier integrante de la tripulación podrá conducir el vehículo durante la competencia, siempre y cuando los dos integrantes de la tripulación tengan licencia de piloto. Únicamente podrán conducir las dos (2) personas que están registradas en la hoja de inscripción como tripulación. El puntaje de la competencia será otorgado al miembro de la tripulación que se registra como piloto en la hoja de inscripción.

## 7.1.2. PUNTOS COPAS, OTROS

Los puntajes asignados para cada categoría en copas u otros, podrán ser los mismos que del Campeonato Nacional u otro diferente, que no se contraponga a las normas establecidas en el presente reglamento.

## 7.2. PUNTOS COMPETENCIAS EXCEPCIONALES

Los puntajes asignados para cada categoría en competencias excepcionales, podrán ser los mismos que del Campeonato Nacional u otro diferente, que no se contraponga a las normas establecidas en el presente reglamento.

### ➤ ARTÍCULO 8. CARÁCTER DE LOS CAMPEONATOS Y COMPETENCIA.

- 8.1.** Los campeonatos y competencias de Trepada de Montaña, son desarrolladas en el territorio ecuatoriano, cuya finalidad es impulsar el alto rendimiento del automovilismo en la modalidad de Trepada de Montaña. Se disputa entre personas que participan por sus propios derechos libre y voluntariamente, y bajo su responsabilidad y riesgo.
- 8.2.** Organizadores y patrocinadores dejan expresa constancia que los participantes, acompañantes y el público en general, asisten a las competencias automovilísticas por su propia cuenta y riesgo, por lo tanto, conocedores de los reglamentos, eximen a los organizadores y sus patrocinadores de cualquier tipo de responsabilidad judicial o extrajudicial, por daños personales, materiales o a terceros.
- 8.3.** Los Representantes de los medios de comunicación (televisión, radio, prensa escrita, etc.), deberán acogerse a la normativa de acreditaciones permanentes que emita la FEDAK.

### ➤ ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DE TREPADA DE MONTAÑA

#### 9.1. Distancias

- Toda competencia de Trepada de Montaña tendrá un máximo de 3 primes, y la suma de estos no podrá ser mayor a 20 Kilómetros de inicio a fin
- La distancia mínima de un prime es de 4 kilómetros
- El recorrido de cada prime deberá cumplir con una gradiente no menor a 10 grados de inclinación, es decir; el punto final del prime deberá estar 10 grados por encima de la altura inicial.
- De existir una recta o bajada en el recorrido (el declive de la bajada no mayor a 10 grados), no deberá superar los 200 mts.



- Los organizadores deberán identificar los lugares críticos en los primes de velocidad, tales como árboles, postes, muros. Estos lugares deberán ser protegidos con barreras
- Los organizadores deberán garantizar que el recorrido no supere la velocidad máxima de 100 km/h, que para este efecto deberá colocar sistemas para reducción de velocidad, tales como chicanes en los lugares que amerite, como rectas superiores a 300 metros

**9.1.1.** No existe súper especial de clasificación ni Power Stage

**9.1.2.** Los autos participantes en una competencia de Trepada de Montaña, deberán recorrer el total de los kilómetros de todos los primes.

**9.1.3.** La organización dispondrá de una zona de reabastecimiento.

**9.2.** Superficies.

- La superficie de los caminos a utilizar en las competencias debe ser asfalto o tierra.
- En caso de disputarse una Trepada de Montaña sobre las dos superficies (tierra y asfalto), sólo un prime tendrá tierra

**9.3.** Velocidades.

- Como referencia, la velocidad promedio máxima en los tramos no debe superar los 100 km/h
- La velocidad promedio en los enlaces no debe superar las permitidas para los caminos que se utilicen de acuerdo a la Ley de Tránsito.

**9.4.** Para competencias del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña, campeonatos regionales o provinciales, y competencias particulares NO se admite que el recorrido de los tramos cronometrados, sea de doble sentido.

**9.5.** Para competencias del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña un tramo cronometrado podrá ejecutarse hasta un máximo de dos veces.

**9.6.** Para competencias de Campeonatos regionales o provinciales y competencias particulares, un tramo cronometrado podrá ejecutarse por una sola vez.

## ➤ **ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN OFICIAL**

**10.1. Documentación oficial.**

Todo evento deportivo de carácter automovilístico, da lugar al establecimiento de documentos oficiales, entre los que debe figurar obligatoriamente:

1. Programa de Trepada de Montaña (incluida lista de autoridades de la competencia)
2. Cronograma / Itinerario
3. Libro de ruta (Road Book)
4. Carnet de control
5. Solicitud de inscripción
6. Listas de inscritos
7. Listas de autorizados a salir y resultados
8. Plan de seguridad de la competencia
9. Informe Técnico de Viabilidad emitido por la FEDAK.

**10.2. Informe Técnico de Viabilidad.**

Cada evento de Trepada de Montaña deberá tener solicitud de Informe Técnico de Viabilidad.

**10.2.1.** El programa de las competencias del Campeonato Nacional, Provincial, Copas u Otros de Trepada de Montaña, tendrá el siguiente orden:

- Inscripciones (Días previos)
- Reconocimientos (Días previos)
- Verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad (Día 0 o 1)
- Ceremonia de Salida/Presentación de las tripulaciones
- Trepada de Montaña
- Ceremonia de pódium

**10.3. Cronograma / Itinerario:**

**10.4. Libro de ruta (Road book)**

Todos los participantes y equipos, recibirán un libro de ruta (road book), impreso o digital que contiene una descripción detallada del cronograma/itinerario. Los diagramas indicando el sentido del recorrido deberán seguirse. Toda desviación del itinerario será comunicada al Director de Carrera.

## 10.5. Carnets de control

10.5.1. Cada tripulación es responsable de:

- Su carnet de control
- Entregar el carnet de control en cada uno de los controles y de la exactitud de las anotaciones.
- Toda anotación realizada en el carnet de control.

10.5.2. Solamente el comisario del puesto de control está autorizado a realizar anotaciones en el carnet de control, exceptuando los apartados previstos para el uso del concursante.

10.5.3. La falta de sello o firma en cualquier control, la ausencia de anotación de la hora en un control horario, o la no entrega del carnet de control en cada control, entrañará la exclusión del equipo en cuestión, que será pronunciada por el Director de Carrera al final de una sección.

10.5.4. Toda divergencia entre los tiempos anotados en el carnet de control del equipo y los tiempos en los documentos oficiales del Trepada de Montaña será objeto de estudio por el Colegio de Comisarios.

10.5.5. El cuidado y seguridad del carnet de ruta es de exclusiva responsabilidad de la tripulación, la falta de éste es motivo de exclusión y su deterioro que impida ver sus registros otorgará el tiempo máximo de cada tramo cronometrado al participante en los tramos que no sea posible ver los registros en el carnet.

10.5.6. La organización deberá hacer uso del carnet de tiempos autorizado por CNTM – FEDAK para el Campeonato Nacional de Trepada de Montaña.

## 10.6. INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD FEDAK

10.6.1. **Informe Técnico de Viabilidad:** Documento de autorización del evento, emitido por el Presidente de la FEDAK, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Trepada de Montaña.

Principales indicaciones a incluir en Solicitud de Informe Técnico de Viabilidad:

- El nombre, el tipo y la definición de la Competencia;
- El lugar y la fecha de la Competencia;
- Fechas para las inscripciones, fecha de inicio y cierre, costos
- Una mención que especifique que la Competencia se somete al Reglamento General, Técnico y Seguridad de Trepada de Montaña de la FEDAK 2024 y CDI.
- Una mención en que se indique la obligatoriedad reglamentaria de exigir Licencias deportivas FEDAK vigentes a piloto y copiloto;
- Nombre de las Autoridades de la Competición: Colegio de Comisarios y Director de Carrera.
- Nombre detallado de los comisarios (deportivos, técnicos, ruta, seguridad, etc.)

10.6.2. El club o asociación solicitará a la FEDAK, con veinte (20) días de anticipación, la emisión del informe técnico de Viabilidad, para el desarrollo de una competencia. El club o asociación deberá acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Programa oficial
- Cronograma / Itinerario
- Libro de ruta (Road Book) con itinerario, horario y control de reconocimientos controlados;
- Carnet de control (diseño)
- Plan de seguridad para Trepada de Montaña
- Una descripción detallada de los tramos cronometrados (longitud y sentido del recorrido), clase y categorías de los automóviles admitidos, y/o número de automóviles autorizados a tomar la salida (si procede), etc.;

10.6.3. La solicitud será remitida a: [coordinacion@fedak.com.ec](mailto:coordinacion@fedak.com.ec) y [tecnico@fedak.com.ec](mailto:tecnico@fedak.com.ec) La FEDAK – CNTDM revisará y analizará la documentación presentada y, en caso de que el club o asociación cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento, la FEDAK emitirá el Informe Técnico de Viabilidad.

10.6.4. A quien se le otorgará la autorización, es al Club Deportivo, Asociación o empresa organizadora autorizada por la FEDAK que solicita el evento.

10.6.5. El club o asociación responsable del desarrollo de las competencias de Trepada de Montaña, cancelará un valor económico por concepto de gestión y emisión del informe técnico de viabilidad, según el ámbito:

- Competencia del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña: trescientos (300,00) dólares norteamericanos más IVA.
- Competencia de los Campeonatos regionales o provinciales y competencias particulares: doscientos cincuenta (250,00) dólares norteamericanos más IVA.



Dicho valor (que por ningún motivo será devuelto) deberá ser acreditado a la cuenta corriente No. 0390618785, del Banco Internacional, a nombre de la FEDAK y su comprobante debe ser enviado al correo electrónico [coordinacion@fedak.com.ec](mailto:coordinacion@fedak.com.ec). El informe técnico será emitido, una vez cancelado los valores.

**10.6.6.** La FEDAK NO emitirá el informe técnico, al club o asociación y sus dirigentes, que registren sanciones disciplinarias vigentes o exista una apertura de un expediente, así como también el no mantener el Directorio del Club o Asociación vigente, ante el Ministerio del Deporte.

**10.6.7.** Los clubes y las asociaciones NO afiliadas a la FEDAK y/o empresas especializadas en el ramo, deberán ser patrocinados por el club o asociación afiliada más cercano y tendrán que cancelar el valor de logística, papeleo e informe técnico (FEDAK) a los representantes del club que vayan a realizar el estudio de factibilidad de la competencia además de los gastos para estar presentes en la carrera.

**10.6.8. Cumplimiento de las leyes y reglamentos.**

El club o asociación responsable del desarrollo del evento, debe obtener del Plan de Contingencia autorizado por el GAD cantonal, uso de suelo rural por parte del GAD Provincial, autorización por parte de la Intendencia General de Policía, entre otras que se requieren para el correcto desarrollo de la competencia. De ser necesario, el club o asociación responsable del desarrollo del evento, podrá solicitar a la FEDAK un documento certificando que la competencia forma parte del calendario de competencias oficiales de la FEDAK.

**10.6.9.** Las Competencias organizadas en carreteras abiertas al tráfico, deberán desarrollarse de acuerdo con las leyes del Ecuador, así como también a las normativas aplicables en cada cantón.

**10.6.10.** Los clubes o asociaciones responsables del desarrollo del evento, publicarán oficialmente, días previos antes del inicio de la Trepada de Montaña y, el cronograma, mapas y el libro de ruta (road book), **con ocho (8) días** antes del inicio del evento, para el conocimiento de los deportistas y público en general; esto aplica para el Campeonato Nacional de Trepada de Montaña y los Campeonatos Regionales/Provinciales.

➤ **ARTÍCULO 11. INSCRIPCIONES**

Los valores por inscripciones para los diferentes campeonatos acorde lo estipula el presente reglamento, organizados por Clubes, Asociaciones o empresas especializadas en automovilismo previo autorización de la FEDAK, no podrán ser mayores en ningún caso a lo establecido en el presente reglamento.

Los Clubes, Asociaciones o empresas especializadas en automovilismo calificadas, deberán garantizar la entrega de facturas por concepto de inscripción a las tripulaciones participantes en cada uno de los eventos

**11.1. COMPETENCIAS REGULARES**

**11.1.1. Inscripciones Campeonato Nacional.**

La emisión del informe técnico de viabilidad por parte de la FEDAK, oficializará la apertura de las inscripciones, que será diez (10) días antes del inicio de la competencia y el cierre de las inscripciones será un (1) días antes del inicio de la Trepada de Montaña. El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, será el encargado de la recepción y validación de las inscripciones, para lo cual comunicará oficialmente (web, redes sociales, etc.) el procedimiento para el registro de las inscripciones y el mismo estará detallado en la solicitud de Informe Técnico de Viabilidad.

**11.1.1.1.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia de Trepada de Montaña, remitirá vía digital la lista de inscritos a la FEDAK para la validación de la Licencia Deportiva. Se considera formalizada la inscripción, lo que otorga el derecho de participar en las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, una vez entregado:

- Formulario original de inscripción, con firma de responsabilidad, debidamente llenado con dirección de correo electrónico y número de contacto celular.
- Licencia deportiva de piloto y copiloto, emitida por la FEDAK.
- Copias de las cédulas de piloto, copiloto y concurrente.
- Copias de licencias de conducir vigente de piloto y copiloto, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito.
- Comprobante de pago del valor de inscripción correspondiente y regularizado, que por ningún motivo será devuelto.

Una vez finalizado el periodo de inscripciones, el Club o la Asociación organizador remitirá de manera obligatoria, la lista de inscritos a la Sub CNTDM y FEDAK.

**11.1.1.2.** Los participantes, cancelarán al Club o Asociación organizadora, el valor de ochenta (\$80,00) dólares norteamericanos, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización, para competencias de carácter nacional. Existirán inscripciones extraordinarias siempre que el organizador y la FEDAK lo autoricen, caso contrario, no las habrá. Si se pasa de esta fecha no podrán inscribirse.

**11.1.1.3.** Para que la inscripción se considere legalizada, se procederá a firmar el documento por parte del piloto, copiloto y concurrente, al momento de las verificaciones administrativas. La inscripción obliga al concursante a tomar

parte del proceso de las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, y con la autorización del Colegio de Comisarios, dar inicio al primer tramo cronometrado en la competencia en la que está inscrito, salvo en caso de fuerza mayor debidamente demostrado.

**11.1.1.4.** Se podrá realizar una inscripción por cualquier medio electrónico, siempre que se envíe antes de la hora límite fijada para el cierre de las inscripciones y vaya también acompañada del pago de un derecho de inscripción requerido. La hora del envío inscrita en la comunicación electrónica (por ejemplo, correo electrónico) dará fe del momento del depósito de la Inscripción.

**11.1.1.5.** Toda inscripción que contenga una declaración falsa será considerada como nula y sin efecto. Una inscripción de este tipo constituirá una infracción grave al presente reglamento que será sancionado con exclusión de la competencia, suspensión temporal y/o multa de acuerdo a lo que estipulen los Comisario Deportivos y/o Comisión Disciplinaria según corresponda. Cabe recalcar, que el derecho de inscripción, no será devuelto.

**11.1.1.6.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia de Trepada de Montaña, podrá rechazar una inscripción, para lo cual, deberá comunicarlo al interesado inmediatamente de su conocimiento en un plazo máximo de 24 horas de entregada la solicitud de inscripción, y este rechazo deberá estar motivado, pudiendo el deportista que sea rechazada su inscripción apelar ante la Sub CNTDM.

**11.1.1.7.** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia de Trepada de Montaña, publicará oficialmente la lista de inscritos, previo la confirmación del pago del mismo.

### **11.1.2. Inscripciones Campeonatos Regionales o Provinciales, Copas y Otros**

Para competencias de carácter regional o provincial, los participantes cancelarán un valor máximo de setenta (\$70,00) dólares norteamericanos, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización. No existen inscripciones extraordinarias. Para este caso, el club y/o asociación, será responsable de todo el procedimiento de inscripciones y deberá comunicar oficialmente.

**11.1.2.1.** El club o asociación que organice una competencia de Trepada de Montaña regional o provincial, podrá unificar con una válida nacional. El participante, cancelará un solo valor de inscripción, la misma que prevalecerá como válida nacional.

**11.1.2.2.** De existir el cobro de dos tipos de inscripción (una por Campeonato Nacional y otro por Campeonato Provincial), el Club cancelará por concepto de Informe Técnico de Viabilidad, un valor por cada uno de las competencias (Nacional y Provincial), de conformidad a lo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento.

### **11.1.3. Inscripciones Copas y Otros**

Los participantes, cancelarán al Club o Asociación organizadora, el valor que considere pertinente, siempre y cuando no sobrepase el valor correspondiente para Campeonato Provincial, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización.

## **11.2. INSCRIPCIONES COMPETENCIAS EXCEPCIONALES**

Los participantes, cancelarán al Club o Asociación organizadora, el valor que considere pertinente, siempre y cuando no sobrepase el valor correspondiente para Campeonato Provincial, por concepto de inscripción o donación y derecho de participación para cubrir sus gastos de organización. Sin embargo, al tratarse de un evento excepcional, el valor de inscripción podrá ser modificado, previa autorización de la FEDAK.

## **➤ ARTÍCULO 12. NÚMEROS DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD**

### **12.1. NÚMEROS DE COMPETICIÓN:**

**12.1.1.** Los pilotos deberán remitir a la Comisión Nacional de Trepada de Montaña, la solicitud para la respectiva asignación del número requerido. Se utilizará los siguientes criterios:

Numeración:

<b>N°</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>Cilindrada:</b>	<b>NUMERACIÓN:</b>
1	PROMOCIONAL ESTANDAR	de 1251 cc a 2000	01 al 99
2	GRUPO 1	De 0 cc a 1250 cc	100 al 199
3	GRUPO 2	De 1251 cc a 1450 cc	200 al 299
4	GRUPO 3	De 1451 cc a 1650 cc	300 al 399
5	GRUPO 4	De 1651 cc a 2050 cc	400 al 499
6	TURBO 2 WD	0 a 2050 cc	500 al 599
7	OPEN	De 2050 cc en adelante	600 al 649
8	CAMIONETAS	De 1200 cc en adelante	650 al 699
9	SUV	De 1100 cc hasta 3500 cc	700 al 749
10	KART CROSS		

La posibilidad de que monoplazas participen, es potestad del organizador, pero únicamente como categorías de exhibición, quienes no están habilitados para ganar una competencia ni campeonato, debiendo adoptar obligatoriamente todas las normas técnicas y de seguridad del Reglamento Técnico de Trepada de Montaña.

**12.1.2.** A los pilotos participantes de las diferentes categorías, se les atribuirá directamente el número que registró en la temporada precedente.

**12.1.3.** A los pilotos que no participaron en la temporada precedente y que planifiquen participar en los campeonatos en curso, deberán remitir a la Sub CNTM la solicitud para la respectiva asignación.

**12.1.4.** El número del vehículo, será el que conste en la ficha de inscripción, y quienes no cumplan con este requerimiento, no podrán participar en la competencia.

**12.1.5.** Dos números, uno para cada una de las ventanas laterales traseras que deberán tener 20 cm de altura y un ancho de trazo de al menos 4 cm, en color amarillo, tipo de letra arial bold y deberán ser reflectivos. Estos números se colocarán en la ventana lateral trasera adyacente al nombre y tipo de sangre de la tripulación.

**12.1.6.** Además de colocar el mismo número en el parabrisas delantero en la esquina derecha con un tamaño 15 cm x 12 cm.

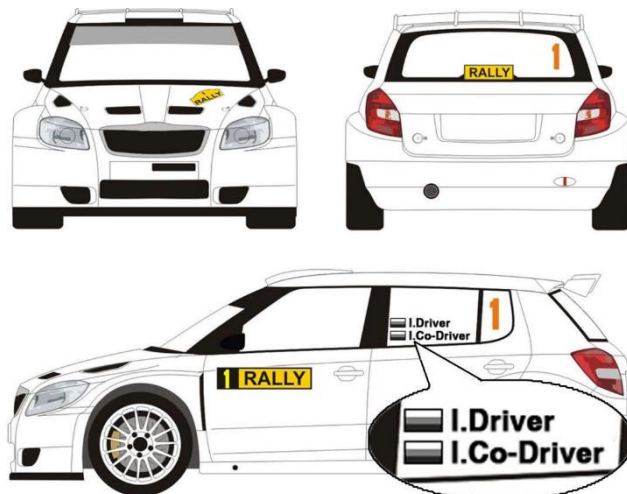
**12.1.7.** Los nombres y tipo de sangre de la tripulación son de 6 cm de alto, letras en color blanco en mayúsculas, letra tipo arial bold, no se permite la utilización de apodos o seudónimos. Quienes no cumplan con estos requisitos no podrán participar en la competencia.

#### **12.1.8. CARACTERÍSTICAS DE LOS NÚMEROS DE COMPETICIÓN**

**12.1.8.1.** Dos números, uno para cada una de las ventanas laterales traseras que deberán tener 20 cm de altura y un ancho de trazo de al menos 4 cm, en color amarillo, tipo de letra arial bold y deberán ser reflectivos. Estos números se colocarán en la ventana lateral trasera adyacente al nombre y tipo de sangre de la tripulación.

**12.1.8.2.** Además de colocar el mismo número en el parabrisas delantero en la esquina derecha con un tamaño 15 cm x 12 cm.

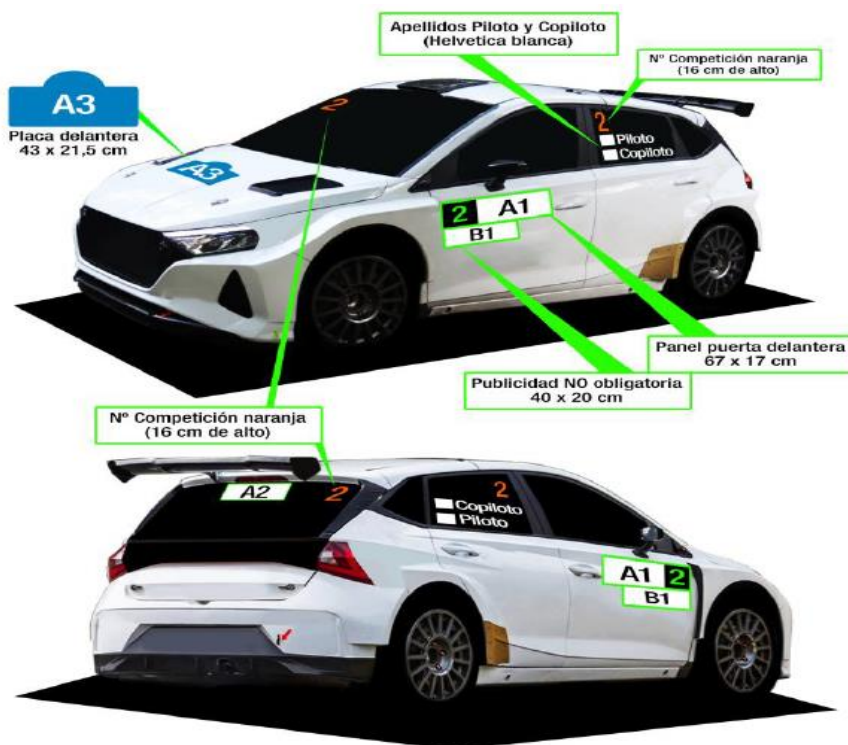
**12.1.8.3.** Los nombres y tipo de sangre de la tripulación son de 6 cm de alto, letras en color blanco en mayúsculas, letra tipo arial bold, no se permite la utilización de apodos o seudónimos. Quienes no cumplan con estos requisitos no podrán participar en la competencia.



#### **12.2. PUBLICIDAD:**

**12.2.1.** Los derechos de publicidad donde se incluye los derechos de promoción y transmisión, en su totalidad, son de exclusiva propiedad de la FEDAK en comunión con los organizadores de las fechas del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña.

**12.2.2.** Esquema de colocación de la identificación del auto y publicidad



- Franja parabrisas: Adhesivo oficial de la Trepada de Montaña de 110 cm de largo y 15 cm de alto. De uso exclusivo del club y/o asociación organizadora.

#### 12.2.3. Publicidad obligatoria:

- A1: Número de competición del auto y nombre de la TDM (67 x 17 cm)
- A2: Nombre de la TDM y publicidad (30 x 10 cm)
- A3: Placa de la TDM delantera
- B1: La publicidad del evento deberá ir colocada debajo de A1 y se insertará en un rectángulo de 40 cm. de largo por 20 cm. de alto.

#### 12.2.4. Placa de la TDM:

Estará comprendida en un rectángulo de 43 cm. de largo por 21,5 cm. De alto y se colocará en la parte delantera del vehículo.

### 12.3. OBLIGATORIEDAD DEL PARTICIPANTE

**12.3.1.** En cualquier momento de la prueba, la ausencia de uno de los paneles de los números de competición, placa de la TDM, publicidad del evento entrañará la DESCALIFICACIÓN de la prueba.

**12.3.2.** Serán el piloto y/o el equipo participante, quienes se responsabilizarán que la publicidad esté correctamente ubicada. La modificación o el impedimento para colocar la publicidad oficial, y/o la falta de la colocación de la publicidad que haya sido sacado en forma intencional, EXCLUYE al vehículo de la competencia. La tripulación solicitará al club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, la publicidad de los auspiciantes oficiales que falten en el auto con anterioridad a un evento, no podrá largar si estos no están completos.

**12.3.3.** Los equipos y sus vehículos deberán estar debidamente identificados con el número del auto que asisten y la publicidad oficial, conforme la disposición del presente reglamento

### 12.4. RESTRICCIONES PUBLICITARIAS.

**12.4.1.** Los competidores podrán colocar cualquier tipo de publicidad en sus autos, siempre que esté autorizada por las leyes nacionales, así como también: que no cause perjuicio, que no sea de naturaleza política o religiosa, que respete las disposiciones sobre los números e identificaciones de la competencia, se prohíbe publicidad (cualquier material) en ventanas laterales y se prohíbe publicidad (cualquier material) en parabrisas delantero y posterior.

**12.4.2.** Ley del Deporte Educación Física y Recreación, establece en su Art. 147.- Publicidad y Consumo, que: “Se prohíbe la propaganda y/o publicidad que promueve la violencia, el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, tabaco o sus derivados, bebidas alcohólicas, excepto las bebidas de moderación las cuales deberán contener expresamente mensajes de responsabilidad explícitos y adicionales a los exigidos por la ley que desalienten el consumo irresponsable así como el consumo por menores de edad, la discriminación y el racismo, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos; especialmente el uso de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas o al interés superior del niño.

## 12.5. DISPOSICIONES ADICIONALES

**12.5.1.** Placa del Trepada de Montaña (organizadores). La “placa” es un distintivo gráfico que identifica a una competencia del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña. Es una condición indispensable la creación de esta placa, para que un club asignado por la Sub CNTM FEDAK en el calendario del Campeonatos Nacionales de Trepada de Montaña esté adherido al mismo.

**12.5.2.** Los medios de comunicación podrán usar la “placa” del Trepada de Montaña en sus publicaciones, de acuerdo a las condiciones estipuladas por parte de la FEDAK, organizador del Campeonato Nacional de Trepada de Montaña.

**12.5.3.** La “placa” no podrá ser utilizada de manera que cause descrédito o perjuicio al evento organizado por el club y/o asociación, si se conoce de su mala utilización, deberá informar a la Sub CNTM FEDAK.

**12.5.4.** En caso de incumplimiento de las presentes normas se revocará la autorización de la “placa” y se prohibirá la acreditación para el evento correspondiente.

### ➤ ARTÍCULO 13. RECONOCIMIENTOS

Los reconocimientos se realizarán conforme lo establecido en el Cronograma del evento, para el efecto, el organizador de la competencia de Trepada de Montaña, publicará y proporcionará oficialmente el libro de ruta (road book) días previos a los reconocimientos. Se anima a los organizadores, a efectuar reconocimientos controlados.

#### 13.1. Autos de reconocimiento

Requisitos Comunes:

- Prohibido realizar reconocimientos con el vehículo de competencia
- El auto deberá estar pintado de un solo color, sin publicidad, adhesivos, etc.
- La tripulación podrá usar un sistema de intercomunicación “Liviano” (sin cascos)
- Pueden colocarse equipos de navegación a bordo.
- Vehículo estándar totalmente sin modificar, tal como se ofrecen a la venta al público en general.

#### 13.2. Restricción de reconocimiento:

A partir de la publicación del Cronograma Oficial del evento, todo piloto o su copiloto, o cualquier otro miembro del equipo que tenga intención de participar en la competencia de Trepada de Montaña y desee realizar el reconocimiento, no podrá hacerlo el día de inicio de la competencia (verificaciones). En caso de incumplimiento de esta norma el piloto será reportado a los Comisarios.

##### 13.2.1. Respeto al horario de reconocimiento:

Una persona vinculada a la tripulación inscrita o en la ruta de un tramo cronometrado del Trepada de Montaña podrá ingresar (salvo a pie), solo con la autorización expresa del Director de Carrera, después de la publicación del Cronograma Oficial del evento y hasta que finalice la competencia, sea abierta al tráfico público y ya no sea utilizada dentro de la Trepada de Montaña. No obstante, las disposiciones expuestas en el presente documento deben respetarse.

##### 13.2.2. Número de pasadas:

En caso de reconocimientos controlados, el número de pasadas se limitará a 2 (dos) por tripulación

##### 13.2.3. Velocidad durante el reconocimiento:

El organizador podrá determinar el límite de velocidad en los reconocimientos, para lo cual se fundamentarán en las leyes de tránsito del Ecuador. Tales límites podrán ser verificados en cualquier momento durante el reconocimiento. Para monitorear la velocidad durante el reconocimiento, el organizador podrá apoyarse en la tecnología existente

##### 13.2.4. Número de personas: Durante las pasadas solo estará autorizada la tripulación del auto.

**13.2.5.** Las tripulaciones que efectúen el reconocimiento de los tramos cronometrados fuera de lo establecido en el Cronograma Oficial de la competencia, será causal de descalificación del evento.

### ➤ ARTÍCULO 14. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD

**14.1.** Las verificaciones administrativas, técnicas, de seguridad son responsabilidad del club o asociación organizador del evento, se efectuarán en el lugar, fecha y hora especificados en el Cronograma Oficial de cada competencia y contará con la presencia de los Comisarios Deportivos FEDAK. No podrán largar los autos que no aprueben las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad.

#### 14.2. Verificaciones administrativas.

- a) Ficha de inscripción con firma de responsabilidad del piloto y concurrente.
- b) Licencias Deportivas emitidas por la FEDAK vigente (Piloto y Copiloto)



- c) Licencia de conducir emitida por la ANT vigente (Piloto)
- d) Documentos que permitan la verificación de origen del vehículo (Matrícula, catálogos u otros)
- e) Conformidad del vehículo con la categoría en que ha sido inscrito
- f) Correcta ubicación de la publicidad oficial
- g) Comprobante del pago del valor de la inscripción
- h) Otras que el Colegio de Comisarios requiera.

#### **14.3. Verificaciones técnicas.**

Cumplimiento obligatorio de lo estipulado en el Reglamento Técnico de Trepada de Montaña de la FEDAK 2024.

#### **14.4. Verificaciones de seguridad.**

Cumplimiento obligatorio de lo estipulado en el Reglamento de Seguridad para Trepada de Montaña 2024.

**14.5.** Los Comisarios se reservan el derecho de realizar verificaciones, antes, durante o después de la competencia, a cualquier participante.

**14.6.** Los Comisarios Deportivos FEDAK en coordinación con el Director de Carrera, antes de cada competencia y revisando la lista de inscritos, determinará a que categorías se pondrán sellos de seguridad. Los Comisarios Deportivos FEDAK al término de la competencia, podrán disponer que los autos que ocuparon los tres primeros lugares, sean revisados bajo régimen de parque cerrado, de manera obligatoria.

**14.7.** Las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, podrán efectuarse un día antes del inicio del primer tramo cronometrado. El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, determinará los autos de competencia inscritos que ingresen a las verificaciones y los que aprueben las mismas.

**14.8.** El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, podrán hacer verificaciones luego de haberse terminado la competencia en un lugar, determinado por la organización. Todo incumplimiento, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

**14.9.** En las verificaciones administrativas, técnicas y de seguridad, deberá estar presente el piloto o concurrente del vehículo.

### **➤ ARTÍCULO 15. CONTROLES HORARIOS**

**15.1.** Ingreso control horario: Funcionamiento. En estos controles, los oficiales procederán a anotar en el carné el horario en el cual éste le fue entregado. El horario se registrará al minuto completo. El procedimiento de control comienza en el momento en que el auto pasa lapancarta de ingreso al área de control horario.

**15.2.** Entre la pancarta de ingreso al área de control horario y el control, la tripulación tiene prohibido detenerse por cualquier razón o conducir a una velocidad anormalmente lenta.

**15.3.** La toma de tiempo real y el registro del mismo en el carné de control podrá ser efectuado solamente si los dos miembros de la tripulación y el auto se encuentran en el área de control y dentro de la vecindad inmediata a la mesa de control.

**15.4.** El tiempo real deberá corresponder al momento exacto en el cual uno de los miembros de la tripulación entregue el carné de control al oficial correspondiente; entonces, manualmente o por medio de un dispositivo de impresión, el oficial que corresponda marcará la tarjeta con el tiempo real en el que el carné de control le fue entregado, y nada más.

**15.5.** El horario de control es el obtenido al sumarle al tiempo ideal asignado para el sector, el horario de largada de la Competencia de cada prime. Estos tiempos son expresados al minuto.

**15.6.** El horario de control es de exclusiva responsabilidad de las tripulaciones, quienes pueden consultar el reloj oficial en la mesa de control. Los oficiales no pueden dar ninguna información sobre ese horario de control.

**15.7.** La tripulación no será sancionada por hacer el control antes de tiempo, si el auto ingresa al área de control durante el minuto ideal de chequeo o en el minutoprecedente.

**15.8.** La tripulación no será sancionada por demora si el acto de entrega del carné aoficial correspondiente se produce durante el minuto ideal de presentación.

**15.9.** Cualquier diferencia entre el horario ideal de presentación y el real se sancionará de la siguiente manera:

- Por presentación tarde: 10 segundos por minuto o fracción de minuto.
- Por presentación adelantada: 1 minuto por minuto o fracción de minuto.

**15.10.** Si se detecta que una tripulación no ha observado las reglas para el procedimiento de control, el oficial a cargo del control deberá hacer de esto el tema de un informe por escrito y enviarlo inmediatamente al Director de la Prueba.



15.11. A criterio del Director de la Prueba, una tripulación que ha sido sancionada por presentación adelantada, puede ser neutralizada por la cantidad de tiempo necesaria para salir en el orden originalmente previsto.

➤ **ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE REAGRUPAMIENTO**

16.1 Ingreso a un reagrupamiento. Al llegar a los controles de reagrupamiento, las tripulaciones recibirán instrucciones sobre sus horarios de largada. Luego deberán conducir sus autos como lo indiquen los oficiales a cargo.

16.2 Salida de un reagrupamiento. Después de un reagrupamiento durante un sector o prime, los autos deberán volver a salir en el orden de llegada al reagrupamiento o al control horario anterior según corresponda. En caso de presentarse cualquier desorden en el desarrollo de la competencia, el Director de Carrera, podrá a su criterio, repositonar durante el reagrupamiento al participante que se haya desfasado por una razón justificable.

➤ **ARTÍCULO 17. PARQUE DE ASISTENCIA Y PARQUE CERRADO**

17.1 El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, establecerá UN solo espacio físico o lugar para toda la competencia, donde funcionará el Parque de asistencia y cerrado. En dicho espacio físico o lugar, se realizarán las verificaciones técnicas y de seguridad, con las siguientes características:

- Recinto CERRADO, y que el área (mínimo 1 hectárea) sea suficiente para que albergue a todos los participantes.
- Zona de parqueo cómodo para vehículos de asistencia
- Zonas planas y amplias
- Servicios básicos
- Zona de alimentación
- Parqueo cómodo para prensa, público y asistentes
- Los controles de salida y llegada deben tener cobertura celular o satelital para la transmisión de datos, en competencias de carácter nacional es primordial tener sistemas de control de tiempo automatizados
- Seguridad privada.
- Otros determinados en la normativa de requisitos organizativos.

17.2 Los participantes y su personal técnico deberán cumplir con las normas establecidas en los reglamentos de Trepada de Montaña en vigencia y al Cronograma Oficial del evento, para Parque de Asistencia y de parque cerrado. La inobservancia de esta norma será penalizada por los Comisarios de conformidad con la infracción.

17.3 Los sitios de partida y llegada de cada tramo deberán estar alejadas al menos 500 metros de una vía principal y serán considerados como zonas de parque cerrado además de los que la organización expresamente determine como tal. La inobservancia de esta norma será penalizada por Los Comisarios de conformidad con la gravedad de la falta con penalización de mínimo un minuto al tiempo acumulado del participante.

17.4 La organización obligatoriamente determinará e informará el lugar y horarios considerados como zona de abasto o de asistencia.

17.5 Los Comisarios Deportivos FEDAK en coordinación con el Director de Carrera, se reservan el derecho de enviar a régimen de Parque Cerrado para la verificación de cualquier auto participante en el lugar determinado por la organización, antes, durante o después de la competencia. La negativa a esta disposición será causal de exclusión inmediata de la Competencia. Si en las verificaciones, se han encontrado irregularidades en un vehículo, se reportará la novedad al Colegio de Comisarios para su respectivo análisis y decisión. La falta de entrega de documentos que permitan la verificación será causal de exclusión de la competencia, conforme lo dispuesto en el presente reglamento.

17.6 En todo momento, dentro del parque cerrado, las personas autorizadas, deberán acatar las disposiciones estipuladas por las autoridades nacionales.

➤ **ARTÍCULO 18. ORDEN DE PARTIDA**

18.1 El Director de Carrera, determinarán el orden de largada de las diferentes categorías, que será comunicado al Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, considerando la clasificación dentro del campeonato de los participantes o performance.

18.2 Los autos con mayor potencia, partirán con dos minutos de intervalo y los demás a un minuto del inmediatamente anterior. En competencias 100% asfalto, podrán partir a un intervalo de un minuto.

➤ **ARTÍCULO 19. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA**

19.1 A un piloto que auxilia a quien exhiba la bandera blanca y de ser necesario traslada a los necesitados hasta el siguiente punto de control o lugar adecuado más próximo, se le otorgará el mejor tiempo de la clasificación de su categoría en ese tramo y podrá recuperar su ubicación de largada en los siguientes tramos sin penalización.

19.2 Cuando el desarrollo de un tramo cronometrado sea definitivamente interrumpido, antes del paso de la última tripulación, cualquiera que sea el motivo, se podrá establecer una clasificación del mismo, que se obtendrá otorgando a todas las tripulaciones afectadas por las circunstancias de la interrupción, el tiempo más alto realizados antes de la

interrupción de la carrera. Bajo criterio del Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, el mayor tiempo se determinará escogiendo entre los 4 últimos tiempos que hayan circulado el tramo en circunstancias normales auto alcanzado debe ser obligatoriamente auto pasado.

**19.3** El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, variará el orden de partida de un tramo cuando esto suceda, o por pedido de los pilotos involucrados.

**19.4** Los comisarios de ruta, para neutralizar un tramo del Trepada de Montaña, deberán informar al Director de Carrera y esperar la disposición. Reportarán al Colegio de Comisarios lo sucedido.

**19.5** Las asistencias son permitidos únicamente en las zonas indicadas en el Programa de la Competencia. El incumplimiento de esta norma (zonas indicadas) será sancionado con la adjudicación del tiempo máximo en el prime inmediatamente anterior.

**19.6** El cuidado y seguridad del Carnet de Ruta es de exclusiva responsabilidad de la tripulación, la falta de este (exclusión) o su deterioro que impida ver sus registros otorgara el tiempo máximo de cada prime al participante en los tramos que no sea posible ver los registros en el carnet.

**19.7** En los sitios de control de largada y llegada de los tramos cronometrados, se partirá mediante relojes o medios electrónicos, colocados en el sitio de inicio y la llegada con bandera a cuadros.

**19.8** Al finalizar un sector, el tiempo se considerará a partir de que el vehículo pase la pancarta de control de ingreso ante el comisario para que este ponga la hora de presentación y la hora de salida real del siguiente tramo.

**19.9** El retraso al ingreso de puesto de control (pancarta de entrada), será penalizado con 10 segundos por cada minuto de retraso.

**19.10** El adelanto al ingreso del puesto de control (pancarta de entrada), será penalizado con un minuto por cada minuto de adelanto.

**19.11** El adelanto a la largada de cada tramo será penalizado con 10 segundos por cada segundo de adelanto.

**19.12** Al participante que se presente retrasado al control horario, los comisarios lo ubicarán detrás de los participantes que ya tengan la hora de partida del prime en el carnet de ruta, salvo mejor criterio.

**19.13** Es obligatorio seguir y completar todo el recorrido y en el sentido indicado en el libro de ruta, el desvío de este será causal de exclusión del vehículo.

**19.14** Durante el desarrollo de la competencia no se permite transportar a los autos participantes en remolques o ser remolcados, salvo que por una situación de riesgo, sea necesario reubicar al auto en un zona segura. La inobservancia de esta norma, determina la exclusión.

**19.15** Horario de la Caravana de Seguridad:

❖ **Vehículo de Seguridad del Público** 40 – 50 minutos antes de la salida del primer participante



❖ **Vehículo de Cierre (Escoba)**

**19.16** En los tramos cronometrados, la circulación de los competidores en dirección contraria a lo que determina el libro de ruta, determina la exclusión del vehículo.

**19.17** Es prohibido dar marcha atrás en zona de pancartas (controles horarios, largada y llegada). Si un vehículo al finalizar un tramo cronometrado se pasa de la mesa de control, deberá el copiloto bajarse y presentar el carnet al comisario para que se registre su tiempo.

**19.18** Toda tripulación está obligada a respetar a las autoridades de control y acatar las instrucciones que se les dé en su mesa de control, la inobservancia será penalizada o sancionada por los comisarios deportivos.

**19.19** Luego de recibir la tripulación el carnet con el registro correspondiente, deben abandonar de inmediato la zona de control y dirigirse al siguiente punto, de no cumplir serán penalizados con el tiempo máximo del tramo.

**19.20** Si un vehículo es ayudado, asistido o empujado por terceros para concluir un tramo cronometrado o enlace, será causal de exclusión de la competencia. En caso de una situación de riesgo, el auto podrá ser ayudado, asistido o empujado por terceros para reubicarlo en una zona segura. La inobservancia de esta norma, determina la exclusión.

**19.21** Si un vehículo participante o tripulación obstaculiza de manera intencional a otro participante, será motivo de exclusión de la competencia y a quien realice dicha obstaculización se le abrirá un expediente para que la comisión disciplinaria de FEDAK analice y sancione.

**19.22** El abasto o asistencia en otro lugar será causal de exclusión de la competencia, a menos que la organización disponga que se realicen asistencias remotas en otros sitios aparte de la zona de asistencia central.

**19.23** En los tramos cronometrados o enlaces, se permite la ayuda o colaboración entre participantes, únicamente con los implementos o herramientas que lleven dentro de los autos de competencia. No se aprueba ningún tipo de abasto o asistencia de terceros.

**19.24** La mesa de control de largada se levantará una vez que haya partido el vehículo de cierre.

**19.25** La mesa de control de llegada se levantará una vez que se cumpla el tiempo máximo del último participante que haya tomado partida del tramo.

**19.26** Obstruir de cualquier manera el carril izquierdo dentro del área de control, entre pancartas, es causal de penalización de 30 segundos al acumulado del participante.

#### ➤ **ARTICULO 20: SUSPENSIÓN DE UN PRIME**

**20.1** Un prime o tramo cronometrado que sea detenido, podrá ser declarado terminado, o cancelado por causas de fuerza mayor, por el Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, en coordinación con el Director de Carrera, previa información del comisario de ruta e indicarán el sitio y hora en el que se volverá a reiniciar la competencia.

**20.2** Si el Prime o tramo cronometrado ha sido detenido antes de su terminación, la clasificación será la que corresponda al punto de:

- Detención, con la hora registrada en ese sitio de haber un control y de no haber control, se considerará desierto ese tramo.
- Cuando el desarrollo de un tramo cronometrado sea definitivamente interrumpido, antes del paso de la última tripulación, cualquiera que sea el motivo, se podrá establecer una clasificación del mismo, que se obtendrá otorgando a todas las tripulaciones afectadas por las circunstancias de la interrupción, el peor de los tiempos realizados antes de la interrupción de la carrera.
- Bajo criterio del comisario, el mayor tiempo se determinará escogiendo entre los 4 últimos tiempos que hayan circulado el tramo en circunstancias normales.
- Si un tramo es detenido habiendo pasado menos del 50% de autos en competencia, el tramo será anulado para todos.

**20.3** Incidentes en un tramo cronometrado. En caso de un accidente donde se requiera atención médica urgente, se aplica lo indicado en el Plan de Seguridad para Trepada de Montaña.

**20.4** En todo momento, en el desarrollo de la competencia, los pilotos, copilotos, mecánicos y personas autorizadas, deberán acatar las autoridades nacionales.

#### ➤ **ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y PODIUM DE PREMIACIÓN**

##### **21.1 CAMPEONATO NACIONAL DE TREPADA DE MONTAÑA**

**20.1.1.** El Director de Carrera es el responsable de la publicación de los resultados, en el formato que así lo definan. El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, entregará la información al Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, para su revisión, análisis y posterior publicación.

**20.1.2.** Se otorgará hasta treinta (30) minutos para reclamar de posibles errores antes de oficializar los mismos. Si existe errores deben corregirse inmediatamente sin necesidad de un reclamo.

**20.1.3.** Con los resultados provisionales se realizará el pódium de premiación, independientemente de posibles reclamos existentes no resueltos. De existir reclamos, deben ser presentados y tramitados de conformidad con el presente reglamento.

## **21. 2 CAMPEONATOS REGIONALES O PROVINCIALES, COPAS, OTROS EVENTOS**

**20.2.1.** El Director de Carrera en coordinación con los Comisarios Deportivos, son los responsables de la revisión, análisis y posterior publicación en el formato que así lo definan.

**20.2.2.** Se otorgará hasta treinta (30) minutos para reclamar de posibles errores antes de oficializar los mismos. Si existe errores deben corregirse inmediatamente sin necesidad de un reclamo.

**20.2.3.** Con los resultados provisionales se realizará el pódium de premiación, independientemente de posibles reclamos existentes no resueltos. De existir reclamos, deben ser presentados y tramitados de conformidad con el presente reglamento.

### ➤ **ARTÍCULO 22. PREMIACION**

#### **22. 1 CAMPEONATOS NACIONALES**

**22.1.1** El club o asociación responsable del desarrollo de la competencia, premiará a los pilotos que se ubiquen en los tres primeros puestos/lugares de la clasificación de cada categoría y al primero de la General, en cada competencia.

**22.1.2** El piloto y copiloto, deberán asistir obligatoriamente al podio de premiación, debidamente uniformados (traje de competencia), en caso de no cumplir con esta disposición, perderán los puntos, premios y trofeos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados por escrito, ante el Director de Carrera, antes del acto de premiación, en cuyo caso delegarán a su concurrente para que lo haga.

#### **22.2. CAMPEONATOS PROVINCIALES, COPAS, OTRO CAMPEONATOS**

**22.2.1.** El organizador premiará a los pilotos y copilotos conforme lo determine su organización en cada categoría, sin que sean menores a los tres primeros lugares, debiendo tomar en cuenta que los pilotos y copilotos deberán asistir obligatoriamente al podio de premiación, debidamente uniformados (traje de competencia).

### ➤ **ARTICULO 23. RECLAMACIONES Y APELACIONES**

#### **23.1. RECLAMACIONES:**

##### **23.1.1. RECLAMACIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO**

**23.1.1.1.**El piloto o el concurrente del piloto reclamante registrado en la hoja de inscripción de la competencia, son las únicas personas autorizadas a presentar un reclamo; dicho reclamo será canalizado a través del Director de Carrera, quien a su vez remitirá al Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, para su análisis, autorización del inicio del procedimiento y posterior resolución. Si en la hoja de inscripción de la competencia, no registra el nombre del concurrente, el reclamo no procede.

**23.1.1.2.**El concurrente del piloto reclamante para oficializar un reclamo de carácter **técnico y/o deportivo**, deberá presentar una carta formal, legible, con firma de responsabilidad, copia de la cédula y copia de la licencia deportiva FEDAK, hasta máximo 30 minutos después de leídos los resultados preliminares de la competencia

**23.1.1.3.**El concurrente del piloto reclamante, realizará el pago de la caución, por un valor de cien (\$100,00) dólares norteamericanos; dicho pago será en efectivo o vía transferencia bancaria, al momento de la presentación del reclamo. El valor podrá ser devuelto al reclamante, siempre y cuando la decisión del Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, sea a su favor y el deportista reclamado, deberá cancelar el valor de dicha caución, a fin de cubrir los gastos incurridos por la verificación. La FEDAK de ser necesario, ubicará un técnico para subsanar la verificación técnica.

**23.1.1.4.**NO se admiten reclamos verbales, así como tampoco reclamos fuera de los plazos permitidos en la presente norma. El incumplimiento, será causal de sanción por parte de la FEDAK.

##### **23.1.2. RECLAMACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO**

**23.1.2.1.**La presentación de un reclamo con respecto a las características técnicas de un auto, deberá ser específica de una sola parte del auto y presentada ante el Director de Carrera, ya sea por el piloto o su concurrente, por escrito, con firma de responsabilidad, hasta máximo 30 minutos después de leídos los resultados preliminares de la competencia. Si se ha cumplido con el tiempo previsto en la entrega del reclamo, el Director de Carrera entregará el

documento al Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK para que procedan con la verificación correspondiente.

**23.1.2.2.** La verificación se la hará en la hora y lugar determinado por el Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, dependiendo de los documentos que permitan la verificación y de las facilidades que preste el reclamado con su equipo técnico para hacerlo. Tanto el auto del reclamante y del reclamado ingresarán al parque cerrado. El Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, solicitarán a los comisarios técnicos de la organización, remitan su informe a para los fines consiguientes.

**23.1.2.3.** Los costos totales, incluida la caución, que generen la verificación correrán por cuenta de quien haya presentado el reclamo, dichos valores serán establecidos por la organización.

**23.1.2.4.** Mientras dure un proceso de verificación, motivado por un reclamo presentado, el Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK, podrá disponer que los autos del reclamante y del reclamado estén en régimen de parque cerrado o no, para lo cual su decisión deberá estar motivada.

**23.1.2.5.** El Colegio de Comisarios, una vez que se hayan efectuado todos los procedimientos de verificación ante un reclamo, procederá a notificar a los involucrados, la decisión. Dicha notificación, no podrá exceder las 48 horas. La notificación, será enviado al correo electrónico registrado en la inscripción.

## **23.2. APELACIONES:**

**23.2.1.** Las apelaciones deben ser presentadas por el concurrente del piloto a la FEDAK por escrito, debidamente sustentada y con firma de responsabilidad, hasta máximo 48 horas después de notificado por escrito sobre la sanción. Si ésta no cuenta con la firma, fecha y hora de presentación, no será válida. El derecho de apelación, será de (\$300,00) trescientos dólares norteamericanos.

**23.2.2.** Las resoluciones del Directorio serán de carácter vinculante para las partes.

### **➤ ARTICULO 24. DESCALIFICACIONES**

**24.1.** No llevar cascos protectores, cinturones puestos y abrochados, así como el overol de competencia en tramos cronometrados desde el control horario de salida hasta el control de llegada.

**24.2.** Usar maniobras y conductas antideportivas (auto alcanzado auto pasado). La grabación obtenida de la cámara a bordo u otro dispositivo de grabación, constituye prueba fehaciente.

**24.3.** Insultar, ofender y presionar a cualquier comisario durante o después de la competencia.

**24.4.** El sobrepasar el tiempo máximo impuesto en el tramo cronometrado.

**24.5.** Pasar un control en función en sentido contrario al recorrido aún de reversa.

**24.6.** No hacer el recorrido completo señalado en la libreta de ruta, o ser arrastrado, empujado o remolcado en cualquier etapa si no ha sido reportado su abandono

**24.7.** Circular en sentido contrario en un tramo de cronometrado, solo será permitido cuando el vehículo efectuó un trompo o para realizar la maniobra necesaria para retomar el sentido correcto de la ruta

**24.8.** Quitar o modificar en forma intencional cualquier señal de ruta indicada en la libreta en perjuicio de los demás competidores

**24.9.** Ocultar intencionalmente los números de competencia.

**24.10.** Omitir el paso de algún control horario.

**24.11.** Llevar a bordo del auto recipiente con combustibles, con la excepción del alcohol etílico en el botiquín.

**24.12.** Pasar algún control fuera de los límites de tiempo de apertura y cierre.

**24.13.** Las violaciones a las limitaciones de los reglamentos técnicos de las categorías.

**24.14.** La falta de cualquiera de los requisitos de seguridad especificados en reglamento.

**24.15.** Hacer protestas públicas, por cualquier medio electrónico o de comunicación, deberá seguir el órgano regular.

**24.16.** Que los vehículos de servicio (asistencia) sean reportados circulando dentro de algún tramo cronometrado ya iniciado

**24.17.** Pasar lanzados al inicio de un tramo cronometrado sin autorización del comisario.



- 24.18. Participar bajo el influjo de sustancias sujetas a fiscalización o bebidas alcohólicas.
- 24.19. No llevar la publicidad entregada por la organización, durante toda la competencia (tramos cronometrados, enlaces, parque de asistencia).
- 24.20. El hacer hoja ruta dentro del periodo estipulado en el [Cronograma de la competencia](#) de la competencia en desarrollo.
- 24.21. El hacer hoja de ruta con un auto de competencia.
- 24.22. El entrenar con un auto de competencia dentro del periodo estipulado en el [Cronograma de la competencia](#) en desarrollo.
- 24.23. Hacer mecánica, cambiar o modificar cualquier pieza del auto en cualquiera de los parques cerrados, sin autorización de los comisarios deportivos.
- 24.24. Realizar cualquier tramo cronometrado con tripulación incompleta.
- 24.25. La tripulación que participare con menores de edad sin la autorización de la FEDAK
- 24.26. Recibir asistencia mecánica (daño mecánico) de terceros dentro del tramo cronometrado.
- 24.27. Recibir asistencia, ser empujado, remolcado por terceros ajenos a la competencia incluyendo abastos en tramos cronometrados, salvo en situaciones que ponga en riesgo a la tripulación y demás participantes.
- 24.28. Cualquier violación al presente reglamento.

➤ **ARTÍCULO 25. NEUMÁTICOS**

- 25.1. Todos los autos deberán estar equipados con neumáticos en óptimo estado, con el diseño o dibujo original del fabricante. Modificaciones manuales al diseño o dibujo original no son permitidas.
- 25.2. Todo tratamiento mecánico y/o químico de los neumáticos está prohibido.
- 25.3. Está prohibido el uso de cualquier dispositivo para el mantenimiento del rendimiento completo de los neumáticos con una presión interna igual o inferior a la presión atmosférica. El interior del neumático (espacio entre la llanta y la parte interna del neumático) debe llenarse solamente con aire.
- 25.4. Está prohibido el uso de neumáticos con clavos.
- 25.5. En cualquier momento durante el evento pueden realizarse controles para verificar la conformidad de los neumáticos.
- 25.6. Los autos deben llevar, mínimo una (1) rueda de repuesto.
- 25.7. Cualquier otra disposición que considere el Cuerpo de Comisarios Deportivos FEDAK y que será comunicada oportunamente a los participantes.

➤ **ARTÍCULO 26. COMBUSTIBLE**

- 26.1. El combustible será libre que tenga a disposición en las estaciones de servicio comerciales
- No se permite repostaje de combustible del vehículo competidor durante la competencia, siendo la responsabilidad del repostaje únicamente en el competidor antes de la competencia.

➤ **ARTÍCULO 27: ELEMENTOS SEGURIDAD**

- 27.1. Las seguridades se acogerán acorde a lo establecido en el Reglamento Técnico y Seguridad de Trepada de Montaña de la FEDAK en vigencia
- 27.2. Es responsabilidad del Club organizador que cada vehículo inscrito cumpla con la Revisión Técnica – Mecánica, con los requerimientos técnicos y de seguridad estipulados en el reglamento correspondiente, debiendo tener además de lo establecido en el reglamento Técnico y Seguridad, obligatoriamente lo siguiente:
  - Asiento de competencia
  - Cinturones de seguridad mínimo de 4 puntos de anclaje
  - Extintor de incendios mínimo de 2kg.



- Botiquín de primeros auxilios (aprobado por el Comisario Técnico)
- Llantas en perfecto estado
- Limpia parabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- Luces de iluminación, indicación y stop en perfecto funcionamiento
- Espejos retrovisores, uno interior y dos exteriores.
- Batería en su ubicación original o no expuesta dentro del habitáculo
- Tanque de combustible original o no expuesto dentro de habitáculo (en caso de tanque de combustible de competencia, este deberá tener toma de abasto y desfogue en la parte exterior del vehículo)
- Indumentaria de competencia ignífuga (overol, zapatos, guantes de competencia)
- Cascos de competencia (mínimo DOT)
- Hans Device
- Rollbar de 4 puntos con homologación, con anclaje empernado en cada punto con 4 pernos

## ➤ ARTICULO 28. LICENCIA DEPORTIVA FEDAK

### 28.1. Documento obligatorio

**28.1.1.** La Licencia Deportiva documento emitido por la FEDAK para piloto y copiloto es de tenencia obligatoria, para poder participar en las competencias de Trepada de Montaña autorizadas por la FEDAK en el Ecuador.

**28.1.2.** La Licencia Deportiva emitida por la FEDAK, tiene vigencia anual del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**28.1.3.** Los pilotos, copilotos con Licencia Deportiva Nacional emitida por la FEDAK que participe en competencias NO autorizadas por la FEDAK, serán sancionados con suspensión temporal, definitiva y/o multa económica.

### 28.2. Evaluación médica

Previo a la obtención de una Licencia Deportiva Nacional LDN emitida por la FEDAK, el piloto y/o copiloto, debe realizarse exámenes médicos de aptitud física y remitir el certificado a la FEDAK, que deberá ser realizado por un médico autorizado para ejercer en el país.

### 28.3. Obtención de la Licencia Deportiva Nacional FEDAK

**28.3.1.** La Licencia Deportiva FEDAK, puede ser solicitada y gestionada a través de la página Web de la FEDAK: [www.fedak.com.ec](http://www.fedak.com.ec) siguiendo el instructivo adjunto, o de manera presencial en sus oficinas

**28.3.2.** La FEDAK emitirá la Licencia Deportiva, a los solicitantes que tengan licencia de conducción de la ANT y hayan cumplido con los requisitos correspondientes.

**28.3.3.** Cada piloto y copiloto, es responsable de la obtención de la Licencia Deportiva Nacional LDN FEDAK, previo el cumplimiento de los requisitos emitidos por la FEDAK.

## ➤ ARTÍCULO 29. SANCIONES

**29.1.** En el marco de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, el incumplimiento de las disposiciones determinadas en el presente reglamento por parte de los dirigentes, autoridades, técnicos en general, así como las y los deportistas, dará lugar a que la FEDAK, imponga las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Sanción económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

### 29.2. Sanciones económicas:

- Por conducta anti deportiva del piloto (Aparte de la sanción deportiva o técnica): USD \$300,00
- Reclamos airados a las autoridades: USD \$300,00
- Agresión de palabra o gestos obscenos de algún piloto o miembros de su equipo a otro competidor, miembro de equipo, público, Autoridades de la Competencia y Autoridad Policial, etc.: USD 500,00
- Agresión física de algún piloto o miembros de su equipo, a otro competidor, miembro de equipo, público, Autoridad de la Prueba, Autoridad Policial y Personal de Sanidad, etc.: USD 500,00

Estas sanciones deberán ser canceladas a la FEDAK, durante las siguientes 48 horas, de no realizarse el pago corresponderá una suspensión hasta que se realice el mismo.

### 29.3. Sanciones temporales, definitivas:

- Agresión de palabra o gestos obscenos de algún piloto o miembros de su equipo a otro competidor, miembro de equipo, público, autoridades de la competencia, autoridad Policial, etc.

**Sanción: Descalificación del evento, suspensión de 3 fechas del campeonato.**

- Agresión física de algún piloto o miembros de su equipo, a otro competidor, miembro de equipo, público, Autoridad de la Prueba, Autoridad Policial y Personal de Sanidad, etc.

**Sanción: Descalificación de la prueba, EXCLUSIÓN del campeonato.**

- Constituyen infracciones graves las protestas o denuncias hechas sin sustento alguno, en forma pública a través del periodismo hablado y/o escrito, redes sociales sobre cualquier hecho vinculado con la competencia. Toda declaración que se haga pública en contravención presumirá, salvo prueba en contrario, acto deliberado del concursante, piloto y/o algún miembro del equipo.

➤ **ARTÍCULO 30. DISPOSICIONES GENERALES**

- Será deber de todos los pilotos y miembros de su equipo, sean mecánicos, abastos o familiares comportarse de una manera que no ofenda la moral y el espíritu deportivo.
- La indisciplina, falta de conducta, decoro, ética deportiva, poner en riesgo la integridad física de otros competidores, de ellos mismos, del público en general o la violación de las normas del buen vivir, será sancionada de conformidad con el estatuto de la FEDAK y el presente reglamento.
- Está terminantemente prohibido el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas antes o durante la competencia, so pena de exclusión de la Competencia.
- El desconocimiento del presente reglamento, por la razón que fuere, no le exime al participante de allanarse y cumplir este en todas sus partes.
- La FEDAK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento o cancelar una competencia (incluido el mismo día del evento y/o durante el mismo), por razones de seguridad o de fuerza mayor debidamente justificadas.
- La FEDAK, los Clubes y/o Asociaciones organizadoras, Pilotos y auspiciantes de una competencia automovilística, están exentos de cualquier responsabilidad civil o penal por cualquier accidente que pueda sobrevenir durante una carrera, que pudiera ser causado por un piloto en su vehículo de competencia, ya que tanto el público, los deportistas asisten por su propia cuenta y riesgo.

**Las personas que participan de manera directa o indirecta en las competencias organizadas y/o autorizadas por la FEDAK, emiten consentimiento informado y autorización para la utilización de los datos personales entregados a la FEDAK, Clubes y/o Asociaciones para todas las actividades objetivos y fines constantes en los reglamentos y estatuto de la FEDAK.**

Para cualquier comunicación a la FEDAK, remitir a la siguiente dirección:

- Dirección: Joaquín Auz E1-11 y Avenida 10 de agosto, edificio esquinero, 3° piso, Quito.
- Página Web: [www.fedak.com.ec](http://www.fedak.com.ec)
- Correo electrónico: [coordinacion@fedak.com.ec](mailto:coordinacion@fedak.com.ec), [tecnico@fedak.com.ec](mailto:tecnico@fedak.com.ec)
- Facebook: FEDAK-Federación Ecuatoriana de Automovilismo y Kartismo